



MISIONES

LEY 2466

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Modifica Artículos de la Ley 2230. Agentes de Propaganda Médica.

Sanción: 15/10/1987; Boletín Oficial 05/11/1987

Artículo 1°. - Modifícanse los Artículos 9° inciso c), 12 y 13 de la Ley 2230 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9° - Inciso c): impedir cualquier tipo de verificación de su desempeño profesional en su visita a los médicos, por parte de los laboratorios, distribuidores y/o representantes".

"Artículo 12° - Todo laboratorio, distribuidor y/o representantes de los mismos que realice información médica en el ámbito jurisdiccional de la Provincia, deberá hacerlo por intermedio de Agente de Propaganda Médica matriculado.

Tienen estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de control y/o supervisión de la tarea que desarrollen sus agentes en visitas profesionales a los médicos, con excepción del control que requiera a la asistencia a sus lugares de trabajo y siempre sin menoscabar la dignidad de los mismos."

"Artículo 13° - Todo laboratorio distribuidor y/o representantes de los mismos que no cumpliera con la obligación impuesta en el artículo anterior, será sancionado con multa de uno (1) a setenta (70) salarios mínimos, vitales y móviles, debiendo además cesar en tales conductas.

En caso de reincidencia la pena de multa se incrementará de la siguiente manera: como mínimo la mitad del máximo establecido precedentemente y como máximo el doble de este. Será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles, el laboratorio, distribuidor y/o representante que de algún modo indujera a los Agentes de Propaganda Médica a realizar las conductas que tienen vedadas por el artículo 10.

En caso de reincidencia, dentro de los cinco (5) años, las penas de multa se elevarán de la siguiente manera, como mínimo cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles, y como máximo cuatrocientos (400) salarios mínimos, vitales y móviles.

Art. 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

